



### **Libro Verde, sobre el juego en línea en el mercado interior; contestación a la encuesta.**

- 1) NO
- 2) Si el libro blanco del Foro Alea.
- 3) Hasta ahora en España han operado ilegalmente.  
La incidencia en el mercado en aumento no con resultados positivos en competencia con el sector del juego tradicional y sobre los consumidores no existe control alguno por lo tanto es peligroso para la Ludopatía y la posible participación de menores de edad.
- 4) Es repetida igual que la pregunta nº 3
- 5) Ha generado indefensión al sector del juego tradicional, sobre todo en el apartado de la publicidad y posiblemente si no se regula en la parte de impuestos.
- 6) No, existe claramente competencia desleal (Impuestos, empleo, publicidad etc...)
- 7) Cada vez se aumenta más el catalogo de los juegos permitidos, en deterioro del juego presencial y de la pérdida de empleo que esto puede suponer.
- 8) Si, no
- 9) De momento no.
- 10) No lo sé, pero suponemos que con el tiempo esto generará problemas de competencia desleal entre los distintos Estados miembros, al poder cada uno legislar de manera diferente de acuerdo con sus intereses.
- 11) Actualmente lo regula la Ley 13/2011 de 27 mayo, de regulación del juego en su artículo 7
- 12) No lo conozco
- 13) Si sobre todo las fianzas depositadas, a la hora de otorgarles la licencia.
- 14) Aun están pendiente de desarrollo reglamentario de la Ley.
- 15) No disponemos de información, pero suponemos que puede generar riesgos si no se regula un control exhaustivo sobre el uso del mismo
- 16) Es la misma pregunta que la anterior.
- 17) Los estudios hasta el momento sobre las posibles patologías, son estudios elaborados por partes interesadas.
- 18) No tenemos conocimiento de ninguno en nuestro país, pero pensamos que se debería de elaborar una guía de buenas prácticas y las consecuencias que dicho juego pueden generar en los jugadores. Esta guía debería de elaborarse a nivel europeo con participación de todos los países.
- 19) La respuesta está contestada en la anterior.
- 20) Medidas de información y sensibilización, prohibición, cara a los operadores no conceder préstamos ni financiación alguna.
- 21) Hay fundaciones privadas que se ocupan de la prevención y de la curación terapéutica.
- 22) Si va a contemplar una normativa para habilitar un sistema de prohibición del jugador que está pendiente de reglamentación según la Ley.



CHTJ  
Comercio, Hostelería-  
Turismo y Juego



- 23) La mayoría de edad que es lo que se exige, nos solo para el juego si no para todo, es aceptable siempre que funcionen los controles sobre el abuso del juego.
- 24) Si, la respuesta está contestada en la anterior.
- 25) La regulación es relativa ,solo la mayoría de edad, pero opinamos que la publicidad sobre estos juegos es excesiva y sin mucho control en todos los medios de comunicación, lo que genera una idea de que estos juegos no son aditivos.
- 26) Están reguladas en la Ley 13/2011 en su artículo 6, veremos su eficacia según pase el tiempo.
- 27) No conocemos ningún estudio ni disponemos de datos.
- 28) La norma actual es la Ley de Juego antes mencionada.
- 29) Un exhaustivo control por parte de los gobiernos y administraciones que correspondan y sobre todo una cooperación entre los gobiernos europeos sobre la información de aquellos que defrauden y una publicación a todos los niveles de los mismos.
- 30) En España en conflicto se genera con el propio juego publico que ya disponía de un sistema de apuesta deportiva.
- 31) Regular de forma clara
- 32) No los conocemos y pensamos que esto no ocurrirá, ya que el control sobre los mismos funcionará.
- 33) No los conocemos.
- 34) De momento ninguno.
- 35) El ministerio de Hacienda y las empresas de juego realizan jornadas de sensibilización sobre la materia, además la reglamentación española en esta materia es clara y contundente.
- 36) No
- 37) La Ley regula que las empresas tienen que tener una solvencia técnica económica y financiera en los términos que reglamentariamente se establezcan. La licencia para poder operar en el Estado Español la tiene que conceder la Comisión Nacional de Juego de España, y las otras licencias otorgadas en otros estados miembros no son validas para operar en España.
- 38) Si existe la actividad de juego de la organización nacional de ciegos españoles.
- 39) Los impuestos que el juego genera al Estado Español.
- 40) Posiblemente sí, pero no podemos actualmente concretar ninguno
- 41) Si hay una ayuda pero actualmente desconocemos la cuantía.
- 42) No
- 43) No
- 44) Las empresas de juego tradicional, tanto públicas como privadas, se quejan de la repercusión sobre sus ingresos se nota de forma clara ya que han disminuido considerablemente.
- 45) No pero creemos que sería una medida muy interesante y que intentaremos plasmar en el desarrollo del reglamento de juego.
- 46) Si, están reguladas sus competencias en el capitulo dos de la Ley de Juego del 28 de mayo del 2011 en sus artículos 20 hasta el 33.
- 47) Si, el público tiene acceso y el responsable es la Comisión Nacional de Juego.



**CHTJ**  
Comercio, Hostelería-  
Turismo y Juego

- 48) Desconocemos si hay cooperación
- 49) Lo mismo que en la anterior.
- 50) No, lo mismo que en las anteriores lo desconocemos.
- 51) Nos parecen interesantes, pero creemos que la mejor manera de limitar el acceso al servicios de juego no permitiendo a las entidades bancaria que se realicen transferencia comerciales sobre el sector de juego,.